



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

ESTADOS ELECTRÓNICOS 03 DE MAYO DE 2022

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2022-00110	GRUPO	Demandante: Carlos Jesús Angulo y Otros (Asociación de Jubilados, Pensionados y Sustitutas del Terminal Marítimo de Tumaco -AJUTERMARIT Demandado: Cosmitet Ltda., y Fondo Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales.	AUTO RECHAZA DEMANDA	02/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 03 DE MAYO DE 2022.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Rechaza demanda
Acción: Grupo
Demandante: Carlos Jesús Angulo y Otros (Asociación de Jubilados, Pensionados y Sustitutas del Terminal Marítimo de Tumaco - AJUTERMARIT
Demandados: Cosmitet Ltda., y Fondo Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales.
Radicación: 52835-3333-001-2022-00110-00

Procede este Juzgado a rechazar la presente acción de grupo, por no haber sido debidamente subsanada la demanda dentro del término conferido para ello.

1.- Mediante auto de 30 de marzo de 2022, se le dieron a conocer a la parte demandante, los defectos que adolecía la demanda, y que impedían dársele el trámite previsto en la norma.

2.- Según nota secretarial visible en el pdf 008 del expediente digital, la parte demandante, no presentó subsanación a la demanda en el término de ley.

3.- Por lo anterior, se rechazará la demanda en los términos previstos por el numeral 2° del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

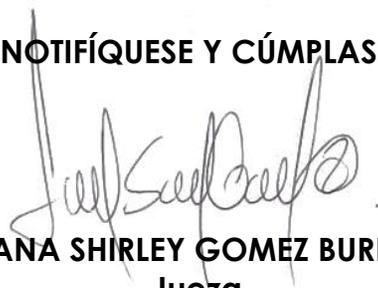
De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones ut supra.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el respectivo libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johana Shirley Gomez Burbano', is written over the printed name below.

JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza